



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA DELEGACIÓN REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO DERIVADO DE
LA LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL**
NUM. LA-050GYR035-E239-2022

Número de Contrato: D3M0067

Contrato para la "ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN", que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el **Dr. Tonatihu Ortiz Castillo**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y por la otra parte la empresa, **DISTRIBUIDORA DE FRUTAS Y LEGUMBRES LA HORTALIZA, S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROVEEDOR", representada por la **C. Monica Gabriela Torres Martinez**, en su carácter de representante legal, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I. "EL INSTITUTO" DECLARA:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios, en términos de la Legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.
- I.3. Su representante, el **Dr. Tonatihu Ortiz Castillo**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León**, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO" de conformidad con lo establecido en los artículos 251-A de la Ley del Seguro Social, 2 fracción IV inciso a) 139, 144 fracciones I y XXII y 155 fracción XIX del Reglamento Interno del Instituto Mexicano del Seguro Social; acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 79,271 de fecha 31 de Enero del 2022, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreya y Silva, Titular de la Notaría Pública número 13 (trece), de la Ciudad de México, el cual fue debidamente inscrita en el Registro Público de Organización Descentralizados el 11 de Febrero de 2022, bajo el folio 97-7-11022022-174007, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción III, del artículo 25, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- I.4. El **C. Lic. Mauricio Humberto Zebadua Santos**, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de "EL INSTITUTO", interviene en la firma del presente instrumento jurídico.
- I.5. El **C. Mtro. Arik Salvatierra García**, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de "EL INSTITUTO", interviene en la firma del presente instrumento jurídico como **Área Contratante**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.6. El **C. Lic. Abraham Jerónimo Villarreal Soto**, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de "EL INSTITUTO", interviene en la firma del presente instrumento jurídico.
- I.7. El **C. Dr. Salvador Gómez García**, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas y el **Dr. Josué Salazar Gutiérrez**, Encargado de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, de conformidad al oficio de designación 209001300100/239/2021, de fecha 16 de agosto de 2021, de "EL INSTITUTO", intervienen en la firma del presente instrumento jurídico como **Área Requirente** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA DELEGACIÓN REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO DERIVADO DE
LA LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL**

NUM. LA-050GYR035-E239-2022

I.8. La C. Lic. Evelyn Berenice Martínez Herrera, Coordinadora de Nutrición y Dietética y la Lic. Nelly Rocío Benítez Hernández, Jefa del Departamento de Guarderías de "EL INSTITUTO", interviene en la firma del presente instrumento jurídico como **Administradoras del contrato**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción III BIS, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.9. La Lic. Evelyn Berenice Martínez Herrera, Coordinadora de Nutrición y Dietética y la Lic. Alondra Alina Torres García, Directora de Guardería 0005 de "EL INSTITUTO", interviene en la firma del presente instrumento jurídico, como **Área Técnica**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.10. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la **"ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN"**.

I.11. Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL INSTITUTO"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" cuenta con el recurso presupuestal para el ejercicio 2023, autorizado mediante el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, con número de folio: **0000000293-2023**, para cubrir los compromisos adquiridos en este instrumento jurídico el cual se adjunta al presente contrato como **Anexo 03 (tres)**.

I.12. El presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica número **LA-050GYR035-E239-2022**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento en vigor, el artículo 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, así como las demás disposiciones legales vigentes en la materia.

I.13. Con fecha **13 de Diciembre del 2022**, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, a través de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, emitió el fallo del procedimiento de contratación mencionado en la declaración que antecede.

I.14. Conforme a lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

I.15. De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la Licitación Pública, la Invitación a cuando menos tres personas o la solicitud de cotización y el modelo de contrato prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva.

I.16. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la calle **Gregorio Torres Quevedo** número **1950** Oriente, zona Centro, Monterrey, Nuevo León, Código Postal **64010**.

II. **"EL PROVEEDOR"** Declara:



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA DELEGACIÓN REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO DERIVADO DE
LA LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL**

NUM. LA-050GYR035-E239-2022

- II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **3,765**, del **23 de marzo del 1990**, pasada ante la fe del Licenciado **Manuel Garza Rodriguez**, Notario Público número **78** de la ciudad de **Monterrey, Nuevo León**; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por la **C. Monica Gabriela Torres Martinez**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número **126,008**, del **18 de octubre del 2017**, pasada ante la fe del Licenciado **Juan Manuel García García**, Notario Público número **129**, de la ciudad de **San Pedro Garza Garcia, Nuevo León**, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, a la compra, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de carne en estado natural.
- II.4. Respecto a sus registros declara: que su Registro Federal de Contribuyentes es el número **DFL900423676**; asimismo, cuenta con Registro Patronal número [REDACTED]
- II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6. **"EL PROVEEDOR"** que resulte ganador y cuyo monto del contrato sea superior a \$300,000.00, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA); preferentemente dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha en que se tenga conocimiento del fallo o adjudicación del contrato, deberá realizar la solicitud de opinión ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF), de conformidad con lo previsto en el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación.
- II.7. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **"EL INSTITUTO"**.
- "EL PROVEEDOR"** manifiesta que se encuentra vigente con la inscripción de sus trabajadores en el Régimen Obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya a lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"** podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.
- "EL PROVEEDOR"** declara que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.
- II.8. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la calle constituyentes del 57 número 2226 A, colonia Pablo A. de la Garza, Monterrey, Nuevo León.

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** se obliga a adquirir de **"EL PROVEEDOR"** y éste se obliga a la entrega de **"ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN"**, cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el **Anexo 01 (uno)** del presente contrato.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **\$ 3,451,471.94 (tres millones cuatrocientos cincuenta y un**

Número de Contrato: D3M0067

34

#	@	0	7	u	h	k	h
---	---	---	---	---	---	---	---



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA DELEGACIÓN REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE
LA LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL

NUM. LA-050GYR035-E239-2022

mil cuatrocientos setenta y un pesos 94/100 m.n.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$ 8,932,994.77 (ocho millones novecientos treinta y dos mil novecientos noventa y cuatro pesos 77/100 m.n.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el Anexo 01 (uno).

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, la cantidad señalada en la cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, dentro de los 08 días naturales tratándose de alimentos perecederos y 20 días naturales aquellos que no sean alimentos perecederos (abarrotes), la cual deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones, sitio en Gregorio Torres Quevedo Número 1950 Oriente, Centro, Monterrey, Nuevo León, Código Postal, 64010 de lunes a viernes de las 08:00 a las 13:00 horas, una vez se cumpla con la entrega de los siguientes documentos conforme a la normatividad actual vigente:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 29-a del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique
 - Número de proveedor;
 - Número de contrato o convenio;
 - Número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.
 - Firmada por la persona administradora del contrato
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

En caso de que el anexo 2 del procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos clave 6130-003-002 sufra modificaciones en el plazo y/o documentación, los requisitos de la forma de pago del presente contrato se ajustaran a la normatividad vigente al momento del pago.

"EL PROVEEDOR" adjudicado deberá manejar por separado la facturación y toda la documentación que se derive de la licitación, por cada una de las Unidades Médicas Hospitalarias, Unidad de Control Metabólico Ambulatorio y Guarderías sin combinar en las facturas bienes de otra, aun tratándose del mismo bien; y deberán estar firmadas por el Administrador del Contrato, para el caso de facturas de Unidades Médicas Hospitalarias y la Unidad De Control Metabólico Ambulatoria, la Lic. Evelyn Berenice Martínez Herrera, Coordinadora de Nutrición y Dietética, y para el caso de facturas de Guarderías la Lic. Nelly Rocío Benítez Hernández, Jefa del Departamento de Guarderías.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque **"EL INSTITUTO"** efectúe el pago de los bienes adquiridos, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con la Institución Bancaria de su preferencia, ubicada en el territorio nacional, para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en el Departamento de Tesorería, sitio en Gregorio Torres Quevedo numero 1950 Oriente, zona Centro, Monterrey, Nuevo León, de lunes a viernes de las 08:00 a las 13:00 horas, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), **"EL INSTITUTO"** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a **"EL PROVEEDOR"**.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** podrá aceptar de **"EL PROVEEDOR"** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b cuarto párrafo, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA DELEGACIÓN REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO DERIVADO DE
LA LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL**
NUM. LA-050GYR035-E239-2022

contra-recibos, cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Durante la vigencia del contrato **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"**, junto con la factura de cobro respectiva, la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" vigente y positiva.

Tratándose de participación conjunta las opiniones de cumplimiento descritas en el párrafo anterior, deberán de corresponder a aquel que haya sido designado como representante común en el convenio de participación conjunta.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.-"EL PROVEEDOR" se compromete a entregarlos bienes a **"EL INSTITUTO"** que se mencionan en la cláusula primera.

"EL PROVEEDOR" podrá cumplir con las obligaciones del presente contrato, antes del vencimiento de los plazos establecidos para tal efecto, previa conformidad de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregarlos bienes debiendo garantizar la identificación y entrega individual y total de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno para **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir todos los gastos y absorber todos los riesgos hasta los sitios de entrega, así como los relativos al aseguramiento de los mismos; la instalación y puesta en operación a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**.

QUINTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá **del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023.**

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula tercera, del presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.-"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la Legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA DELEGACIÓN REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO DERIVADO DE
LA LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL**
NUM. LA-050GYR035-E239-2022

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", las garantías que se enumeran a continuación:

- a) **Garantía de Cumplimiento del Contrato.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la cláusula segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 02 (dos)**, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en la calle Manuel L. Barragán número 4850 norte, colonia Hildaigo, Monterrey, Nuevo León, código postal 64260.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes adquiridos, en comparación con los ofertados.
c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la cláusula décima inciso a).
d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA- PENAS CONVENCIONALES.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y a los artículos 95 y 96 de su Reglamento, se aplicará al licitante ganador las siguientes penas convencionales por atraso; y, en ningún caso, deberá considerar el IVA, por los siguientes conceptos:

Se aplicará una pena convencional del 2.5% sobre el monto total sin IVA por cada día de atraso, cuando el proveedor incurra en atraso injustificado en la entrega de los equipos dentro de los 15 días posteriores a la fecha el fallo, hasta llegar al máximo de 10% del valor del contrato sin IVA.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

En el caso de los insumos la pena se aplicará si no ha entregado estos el día marcado en la orden de reposición.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

DÉCIMA TERCERA- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA DELEGACIÓN REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO DERIVADO DE
LA LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL**
NUM. LA-050GYR035-E239-2022

razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- a. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- b. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- c. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos.
- d. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado los bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
- e. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
- f. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
- g. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO" la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica, y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta cláusula.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA DELEGACIÓN REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO DERIVADO DE
LA LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL**

NUM. LA-050GYR035-E239-2022

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Para los efectos del párrafo que antecede, y de conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los bienes entregados, éstos no puedan funcionar o

ser utilizados por **"EL INSTITUTO"**, por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación será por el total de la garantía correspondiente.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los bienes entregados por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 52, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo, para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos de los artículos 91 último párrafo y 103 fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato:

- Anexo 01 (uno) "Descripción de los Bienes Solicitados"
- Anexo 02 (dos) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"
- Anexo 03 (tres) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"
- Anexo 04 (cuatro) "Anexo Técnico"
- Anexo 05 (cinco) "Términos y Condiciones"

DÉCIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA DELEGACIÓN REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

CONTRATO DERIVADO DE
LA LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL
NUM. LA-050CYR035-E239-2022

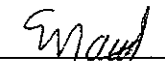
Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato y sus anexos, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por septuplicado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el día 30 del mes de diciembre de 2022, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los demás en poder de "EL INSTITUTO".

**"EL INSTITUTO"
Representante Legal**



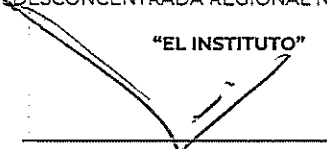
DR. TONATHIHU ORTIZ CASTILLO
TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN

"EL PROVEEDOR"



C. MONICA GABRIELA TORRES MARTINEZ
DISTRIBUIDORA DE FRUTAS Y LEGUMBRES
LA HORTALIZA, S.A. DE C.V.

"EL INSTITUTO"



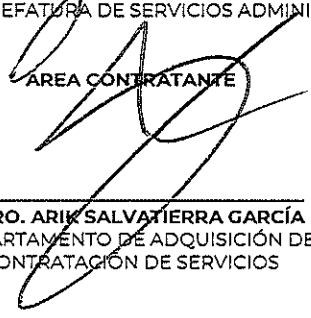
LIC. MAURICIO HUMBERTO ZEBADÚA SANTOS
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

"EL INSTITUTO"



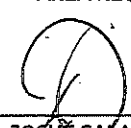
LIC. ABRAHAM JERÓNIMO MILLARREAL SOTO
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

AREA CONTRATANTE




MTRO. ARIK SALVATIERRA GARCÍA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ÁREA REQUERENTE



DR. JOSUÉ SALAZAR GUTIÉRREZ
ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD
EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES,
DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO DE DESIGNACIÓN NO.
209001300100/239/2021, DE FECHA 16 DE AGOSTO 2021.

ÁREA REQUERENTE



DR. SALVADOR GÓMEZ GARCÍA
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES
MÉDICAS
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y ÁREA TÉCNICA



LIC. EVELYN BERENICE MARTÍNEZ HERRERA
COORDINADORA DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA

ÁREA TÉCNICA

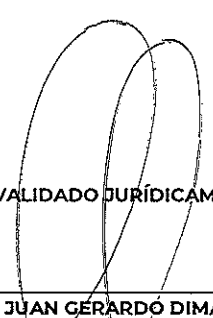


LIC. NELLY ROCÍO BENÍTEZ HERNÁNDEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS



LIC. ALONDRÁ ALINA TORRES GARCÍA
DIRECTORA DE GUARDERÍA 0005

VALIDADO JURÍDICAMENTE



LIC. JUAN GERARDO DIMAS PEÑA
ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
La validación de los aspectos jurídicos del presente documento se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de Mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA DELEGACIÓN REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO DERIVADO DE
LA LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL**

NUM. LA-050GYR035-E239-2022

Anexo 01 (uno)

VEGETALES				PRECIO UNITARIO OPERATIVO																			
REG	GPO	GEN	ESP	NOMBRE GENÉRICO 28 Julio 2019	ORDEN DE COMPRA	PRECIO UNITARIO OPERATIVO	PREL.	MIN	MAX	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO	MIN	MAX	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO	MIN	MAX	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO				
42	480	302	500	ACELGA	ACELGA	\$41.36	KG.	21	52	\$868.56	\$2,150.72	29	72	1,199.44	2,977.92	9	22	\$372.24	\$909.92				
43	480	302	202	AGUACATE HASS	AGUACATE HASS	\$79.40	KG.	380	950	\$30,172.00	\$75,430.00	393	982	31,204.20	77,970.80	600	1500	\$47,640.00	\$119,700.00				
44	480	302	300	APIO	APIO	\$33.09	KG.	52	130	\$1,720.68	\$4,301.70	58	145	1,919.22	4,788.05	65	162	\$2,150.85	\$5,360.58				
45	480	302	400	BETABEL	BETABEL	\$26.47	KG.	24	60	\$635.28	\$1,588.20	24	60	635.28	1,588.20	29	72	\$767.63	\$1,905.84				
46	480	302	500	BROCOLI	BROCOLI	\$41.36	KG.	102	255	\$4,218.72	\$10,546.80	89	220	3,639.68	9,099.20	128	320	\$5,294.08	\$13,235.20				
47	480	302	602	CALABACITA ITALIANA	CALABACITA ITALIANA	\$24.81	KG.	480	1200	\$11,908.80	\$29,772.00	193	482	4,788.33	11,958.42	400	1000	\$9,924.00	\$24,810.00				
48	480	302	802	CAMOTE AMARELLO	CAMOTE AMARELLO	\$57.90	KG.	62	155	\$3,599.80	\$8,974.50	64	160	3,705.60	9,264.00	82	205	\$4,747.80	\$11,927.40				
49	480	302	902	CEBOLLA BLANCA	CEBOLLA BLANCA	\$24.81	KG.	520	1300	\$12,901.20	\$32,253.00	1720	4300	42,673.20	106,683.00	940	2350	\$23,321.40	\$58,303.50				
50	480	302	1002	CHAMPiÑÓN FRESCO	CHAMPiÑÓN FRESCO	\$157.15	KG.	32	80	\$5,028.80	\$12,572.00	14	35	2,200.10	5,500.25	24	60	\$3,771.60	\$9,429.00				
51	480	302	1502	CHAYOTE SIN ESPINAS	CHAYOTE SIN ESPINAS	\$16.54	KG.	511	1277	\$8,451.94	\$21,121.58	160	400	2,646.40	6,616.00	260	680	\$4,300.40	\$10,751.00				
52	480	302	1202	CHICHARO LIMPIO	CHICHARO LIMPIO	\$24.81	KG.	10	24	\$2,646.80	\$6,352.32	20	50	5,283.60	13,234.00	48	120	\$12,704.64	\$31,761.60				
53	480	302	1409	CHILE PORLANO	CHILE PORLANO	\$62.85	KG.	40	100	\$2,514.40	\$6,286.00	72	180	4,525.92	11,314.80	60	150	\$3,771.60	\$9,429.00				
54	480	302	2402	CHILE SERRANO	CHILE SERRANO	\$74.44	KG.	120	300	\$8,932.80	\$22,332.00	140	350	10,421.60	26,054.00	120	300	\$8,932.80	\$22,332.00				
55	480	302	1501	CHILE SECO ANCHO	CHILE SECO ANCHO	\$215.05	KG.	11	26	\$2,365.55	\$6,021.40	10	25	2,150.50	5,376.25	4	10	\$860.20	\$2,150.50				
56	480	302	1502	CHILE SECO ARBOL	CHILE SECO DE ARBOL	\$179.70	KG.	10	25	\$1,737.00	\$4,342.50	5	12	868.50	2,084.40	3	9	\$621.10	\$1,563.30				
57	480	302	1503	CHILE SECO CASCABEL	CHILE SECO CASCABEL	\$215.05	KG.	10	26	\$2,150.50	\$5,591.30	16	40	3,440.80	8,602.00	14	35	\$3,010.70	\$7,526.75				
58	480	302	1504	CHILE SECO CHIPTOLE	CHILE SECO CHIPTOLE	\$281.32	KG.	3	8	\$843.65	\$2,249.76	3	8	843.66	2,249.76	6	14	\$1,687.32	\$3,937.08				
59	480	302	1505	CHILE SECO GUARIELLO	CHILE SECO GUARIELLO	\$215.05	KG.	7	17	\$1,505.35	\$3,655.85	7	17	1,505.35	3,655.85	17	42	\$3,655.85	\$9,032.10				
60	480	302	1701	COL BLANCA	COL BLANCA	\$11.58	KG.	276	690	\$3,196.08	\$7,990.20	274	685	3,172.92	7,932.30	440	1100	\$5,085.20	\$12,738.00				
61	480	302	1801	COUFLOK FRESCA	COUFLOK FRESCA	\$38.05	KG.	29	72	\$1,103.45	\$2,739.60	20	50	761.00	1,902.50	10	26	\$380.50	\$989.30				
62	480	302	1802	ELOTE	ELOTE	\$49.63	KG.	74	185	\$3,672.62	\$9,181.55	80	200	3,970.40	9,926.00	144	360	\$7,146.72	\$17,866.80				
63	480	302	2001	ELOTE FRESCO ENTERO	ELOTE FRESCO ENTERO	\$26.47	KG.	24	60	\$635.28	\$1,588.20	32	80	847.04	2,117.60	56	140	\$1,482.32	\$3,705.80				
64	480	302	2002	ELOTE PROCESADO CONGELADO DESGARNADO (R)	ELOTE PROC. CONG. DESGARNADO (R)	\$142.68	KG.	144	360	\$20,545.92	\$51,364.80	138	346	19,689.84	49,367.28	217	542	\$30,981.56	\$77,332.56				
65	480	302	2402	ITOMATE GUAJE O GUANTO	ITOMATE GUAJE O GUANTO	\$33.09	KG.	3000	7500	\$99,270.00	\$248,175.00	3120	7800	103,240.80	258,102.00	4000	10000	\$132,360.00	\$330,900.00				
66	480	302	2502	LECHUGA ROMANA	LECHUGA ROMANA	\$38.09	KG.	553	1383	\$18,288.77	\$48,763.47	528	1320	17,471.52	43,678.80	980	2450	\$32,428.20	\$81,070.50				
67	480	302	2800	MOJAL	MOJAL	\$46.32	KG.	280	700	\$12,969.60	\$32,424.00	280	700	12,969.60	32,424.00	380	950	\$17,601.60	\$44,004.00				
68	480	302	2902	PAPAYA BLANCA	PAPAYA BLANCA	\$33.09	KG.	1520	3800	\$50,296.80	\$125,742.00	1520	3800	50,296.80	125,742.00	2000	5000	\$66,180.00	\$165,450.00				
69	480	302	3000	PEPINO	PEPINO	\$29.78	KG.	144	360	\$4,288.32	\$10,720.80	112	280	3,335.36	8,338.40	168	420	\$5,003.04	\$12,507.60				
70	480	302	3101	PIMENTO MORRON FRESCO	PIMENTO MORRON FRESCO	\$59.55	KG.	232	580	\$13,815.60	\$34,539.00	240	600	14,292.00	35,730.00	280	700	\$16,674.00	\$41,885.00				
71	480	302	3401	RAJANO CHICO	RAJANO CHICO	\$66.17	KG.	16	40	\$1,058.72	\$2,646.80	16	40	1,058.72	2,646.80	29	72	\$1,918.93	\$4,764.24				
72	480	302	3800	TOMATE VERDE	TOMATE VERDE	\$33.09	KG.	432	1080	\$14,294.88	\$35,737.20	800	2000	26,472.00	66,180.00	567	1417	\$18,762.03	\$46,888.53				
73	480	302	3900	ZANAHORIA	ZANAHORIA	\$16.54	KG.	1280	3200	\$21,171.20	\$52,928.00	1360	3400	22,494.40	56,236.00	2000	5000	\$33,080.00	\$82,700.00				
74	480	302	100	AJO EN HOJAS	AJO EN HOJAS	\$132.34	KG.	26	65	\$3,440.84	\$8,602.10	54	135	7,146.36	17,065.90	57	142	\$7,543.38	\$18,792.28				
75	480	302	800	DREGANO EN HOJA (R)	DREGANO EN HOJA (R)	\$119.11	KG.	36	90	\$4,287.96	\$10,719.90	3	8	357.33	952.88	5	12	\$595.55	\$1,429.32				
76	480	305	500	GIANTINO	GIANTINO	\$33.09	KG.	60	150	\$1,985.40	\$4,963.50	64	160	2,117.76	5,294.40	84	209	\$2,779.56	\$6,915.81				
77	480	305	300	HERBAS OLOR	HERBAS OLOR (AJUAMOLTO)	\$256.41	KG.	3	8	\$769.23	\$2,051.28	3	7	769.23	1,794.87	3	7	\$769.23	\$1,794.87				
78	480	308	700	TEC DE YERBA BUENA NAT.	TEC DE YERBA BUENA NAT.	\$57.90	KG.	2	5	\$115.80	\$289.50	2	5	115.80	289.50	2	5	\$115.80	\$289.50				
										\$377,468.31	\$943,708.59					\$114,240.26	\$1,031,948.18					\$518,711.83	\$1,299,281.88



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA DELEGACIÓN REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NUM. LA-050CYR03S-E239-2022

LAVES C.A.A.			NOMBRE ENTREGA 18 JUN 2019	ORIGEN DE COMPA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	PREC.	K.G.S. N° 17				K.G.S. N° 33				K.G.S. N° 47				TOTAL				
RANG	GPU	CLIN					MIN	MAX	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO	MIN	MAX	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO	MIN	MAX	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO	MIN	MAX	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO	
40	488	302	339	AGUIA	AGUIA	\$41.35	ML	38	94	\$1,571.68	\$3,887.84	0	0	\$0.00	\$0.00	36	90	\$1,488.96	\$3,722.40	10	27	\$413.60	\$1,016.72
41	488	302	302	AGUACATE MANS	AGUACATE MANS	\$79.40	ML	480	1200	\$38,712.00	\$95,280.00	740	1850	\$58,756.00	\$146,890.00	400	1000	\$31,760.00	\$79,400.00	12	30	\$952.80	\$2,382.00
42	488	302	300	ALHO	ALHO	\$33.00	ML	44	110	\$1,452.00	\$3,630.00	156	390	\$5,162.04	\$12,903.10	60	150	\$1,980.00	\$4,965.00	6	15	\$198.00	\$496.50
43	488	302	400	ALMORRA	ALMORRA	\$26.47	ML	24	60	\$635.28	\$1,588.20	29	72	\$767.63	\$1,905.84	21	52	\$555.87	\$1,376.44	4	12	\$105.88	\$267.16
44	488	302	400	ALMORRA	ALMORRA	\$41.35	ML	80	200	\$3,308.00	\$8,272.00	212	531	\$8,768.32	\$21,962.16	144	360	\$5,955.84	\$14,889.60	6	14	\$248.16	\$619.04
45	488	302	402	ALMORRA ITALIANA	ALMORRA ITALIANA	\$24.81	ML	226	566	\$5,607.06	\$14,042.46	760	1900	\$18,855.60	\$47,139.00	724	560	\$5,557.44	\$13,893.60	12	30	\$292.72	\$740.30
46	488	302	402	ALMORRA ITALIANA	ALMORRA ITALIANA	\$57.50	ML	55	137	\$3,162.50	\$7,932.50	64	160	\$3,705.60	\$9,264.00	84	210	\$4,863.60	\$12,159.00	3	7	\$173.70	\$440.30
47	488	302	402	ALMORRA ITALIANA	ALMORRA ITALIANA	\$24.81	ML	552	1381	\$13,625.12	\$34,262.81	1840	4600	\$45,650.40	\$114,126.00	660	1650	\$16,374.60	\$40,935.50	10	24	\$248.10	\$619.04
48	488	302	402	ALMORRA ITALIANA	ALMORRA ITALIANA	\$157.15	ML	9	22	\$1,414.35	\$3,457.50	20	50	\$3,143.00	\$7,857.50	16	40	\$2,514.40	\$6,286.00	12	30	\$1,825.80	\$4,564.50
49	488	302	402	ALMORRA ITALIANA	ALMORRA ITALIANA	\$16.54	ML	360	900	\$5,954.40	\$14,889.00	600	1500	\$9,924.00	\$24,810.00	180	450	\$2,977.20	\$7,443.00	12	30	\$198.00	\$496.50
50	488	302	402	ALMORRA ITALIANA	ALMORRA ITALIANA	\$264.68	ML	12	30	\$3,176.16	\$7,940.40	586	1465	\$155,102.48	\$397,756.20	14	35	\$3,705.82	\$9,263.80	9	24	\$2,382.12	\$5,965.32
51	488	302	402	ALMORRA ITALIANA	ALMORRA ITALIANA	\$62.80	ML	36	90	\$2,260.80	\$5,657.40	96	240	\$6,034.56	\$15,086.40	49	122	\$3,080.14	\$7,669.92	6	15	\$377.16	\$942.90
52	488	302	402	ALMORRA ITALIANA	ALMORRA ITALIANA	\$74.44	ML	120	300	\$8,932.80	\$22,332.00	60	150	\$4,466.40	\$11,166.00	160	400	\$11,910.40	\$29,776.00	2	5	\$148.88	\$372.20
53	488	302	402	ALMORRA ITALIANA	ALMORRA ITALIANA	\$215.05	ML	7	18	\$1,505.35	\$3,870.90	28	70	\$6,021.40	\$15,053.50	6	15	\$1,290.30	\$3,225.75	4	9	\$960.20	\$2,400.45
54	488	302	402	ALMORRA ITALIANA	ALMORRA ITALIANA	\$173.70	ML	8	19	\$1,389.60	\$3,500.30	24	60	\$4,168.80	\$10,422.00	6	14	\$1,042.20	\$2,610.60	0	0	\$0.00	\$0.00
55	488	302	402	ALMORRA ITALIANA	ALMORRA ITALIANA	\$215.05	ML	9	22	\$1,935.45	\$4,731.10	6	16	\$1,290.30	\$3,225.75	10	22	\$2,150.50	\$5,376.50	3	8	\$960.20	\$2,400.45
56	488	302	402	ALMORRA ITALIANA	ALMORRA ITALIANA	\$381.21	ML	2	5	\$762.42	\$1,906.10	2	6	\$1,170.60	\$2,901.20	2	5	\$1,042.20	\$2,610.60	0	0	\$0.00	\$0.00
57	488	302	402	ALMORRA ITALIANA	ALMORRA ITALIANA	\$215.05	ML	2	5	\$430.10	\$1,075.25	0	12	\$1,075.25	\$2,688.00	6	16	\$1,290.30	\$3,225.75	0	0	\$0.00	\$0.00
58	488	302	402	ALMORRA ITALIANA	ALMORRA ITALIANA	\$11.58	ML	224	559	\$2,593.92	\$6,473.22	520	1300	\$6,021.60	\$15,053.50	260	650	\$3,010.80	\$7,527.00	4	12	\$46.32	\$115.80
59	488	302	402	ALMORRA ITALIANA	ALMORRA ITALIANA	\$38.05	ML	6	14	\$228.30	\$572.70	120	300	\$4,466.40	\$11,166.00	80	200	\$3,044.00	\$7,610.00	10	25	\$300.00	\$750.00
60	488	302	402	ALMORRA ITALIANA	ALMORRA ITALIANA	\$49.63	ML	80	200	\$3,970.40	\$9,926.00	200	500	\$9,926.00	\$24,810.00	88	220	\$4,367.44	\$10,918.60	11	28	\$540.93	\$1,352.32
61	488	302	402	ALMORRA ITALIANA	ALMORRA ITALIANA	\$26.47	ML	3	8	\$79.41	\$201.76	440	1100	\$1,646.80	\$4,115.00	40	100	\$1,058.80	\$2,647.00	6	15	\$158.40	\$396.00
62	488	302	402	ALMORRA ITALIANA	ALMORRA ITALIANA	\$142.68	ML	160	400	\$22,828.80	\$57,072.00	280	680	\$37,096.80	\$92,742.00	180	400	\$22,828.80	\$57,072.00	5	12	\$73.40	\$183.50
63	488	302	402	ALMORRA ITALIANA	ALMORRA ITALIANA	\$33.09	ML	3200	8000	\$105,888.00	\$264,720.00	5600	14000	\$185,304.00	\$463,260.00	3216	8040	\$106,474.44	\$266,043.60	21	52	\$694.89	\$1,722.68
64	488	302	402	ALMORRA ITALIANA	ALMORRA ITALIANA	\$33.09	ML	560	1400	\$18,530.40	\$46,326.00	760	1900	\$25,148.40	\$62,871.00	540	1350	\$17,868.60	\$44,671.50	24	60	\$794.16	\$1,985.40
65	488	302	402	ALMORRA ITALIANA	ALMORRA ITALIANA	\$46.32	ML	357	893	\$16,538.24	\$41,263.76	600	1500	\$27,792.00	\$69,480.00	340	850	\$15,746.80	\$39,372.00	24	60	\$1,111.68	\$2,778.20
66	488	302	402	ALMORRA ITALIANA	ALMORRA ITALIANA	\$33.09	ML	1600	4000	\$52,944.00	\$132,360.00	2031	5077	\$67,205.79	\$167,997.93	1200	3000	\$39,708.00	\$99,270.00	5	12	\$165.45	\$413.60
67	488	302	402	ALMORRA ITALIANA	ALMORRA ITALIANA	\$29.78	ML	128	320	\$3,811.84	\$9,529.60	340	850	\$10,128.20	\$25,313.00	112	280	\$3,335.36	\$8,338.40	18	45	\$536.04	\$1,341.00
68	488	302	402	ALMORRA ITALIANA	ALMORRA ITALIANA	\$59.55	ML	260	650	\$15,483.00	\$38,707.50	380	950	\$22,629.00	\$56,572.50	240	600	\$14,292.00	\$35,730.00	6	15	\$357.30	\$893.25
69	488	302	402	ALMORRA ITALIANA	ALMORRA ITALIANA	\$66.17	ML	3	7	\$198.51	\$496.79	36	90	\$2,382.12	\$5,965.32	16	40	\$1,058.72	\$2,647.00	6	15	\$397.02	\$992.55
70	488	302	402	ALMORRA ITALIANA	ALMORRA ITALIANA	\$33.09	ML	460	1150	\$15,221.40	\$38,053.50	1200	3000	\$39,708.00	\$99,270.00	460	1150	\$15,221.40	\$38,053.50	4	10	\$132.36	\$330.90
71	488	302	402	ALMORRA ITALIANA	ALMORRA ITALIANA	\$16.54	ML	1800	4500	\$29,772.00	\$74,330.00	3320	8300	\$54,912.80	\$137,282.00	1652	4130	\$27,324.08	\$68,310.20	13	33	\$150.02	\$375.05
72	488	302	402	ALMORRA ITALIANA	ALMORRA ITALIANA	\$132.34	ML	16	40	\$2,117.44	\$5,293.60	164	410	\$2,703.76	\$6,759.40	20	50	\$2,646.80	\$6,617.00	5	14	\$461.70	\$1,154.25
73	488	302	402	ALMORRA ITALIANA	ALMORRA ITALIANA	\$116.11	ML	5	12	\$696.55	\$1,729.32	3	8	\$357.33	\$893.28	3	8	\$357.33	\$893.28	5	12	\$595.55	\$1,488.85
74	488	302	402	ALMORRA ITALIANA	ALMORRA ITALIANA	\$33.09	ML	60	150	\$1,985.40	\$4,963.50	80	200	\$2,647.20	\$6,618.00	72	180	\$2,382.48	\$5,966.20	6	16	\$198.00	\$496.50
75	488	302	402	ALMORRA ITALIANA	ALMORRA ITALIANA	\$256.41	ML	2	5	\$512.82	\$1,266.05	3	8	\$769.23	\$1,923.08	3	8	\$769.23	\$1,923.08	3	6	\$769.23	\$1,923.08
76	488	302	402	ALMORRA ITALIANA	ALMORRA ITALIANA	\$57.50	ML	5	11	\$287.50	\$716.25	9	23	\$321.10	\$802.75	4	12	\$231.60	\$579.00	4	11	\$231.60	\$579.00
						\$981,700.54		\$171,136.44		\$863,564.10		\$2,140,418.41		\$380,786.79		\$951,627.67		\$171,136.44		\$863,564.10		\$2,140,418.41	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA DELEGACIÓN REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

NUM. LA-050GYR035-E239-2022

EGRESOS				NOMBRE GENÉRICO 28 Julio 2019	ORDEN DE COMPRA	PRECIO UNITARIO REFERIDO	PRES.	H No.10				H No.11				H No.12			
NDV	GPO	CDN	ESP					MIN	MAX	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO	MIN	MAX	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO	MIN	MAX	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
42	480	302	100	ACELGA	ACELGA	\$41.36	KG.	13	34	\$637.68	\$1,406.24	37	91	\$1,530.32	\$3,763.76	18	45	\$744.48	\$1,861.20
43	480	302	202	AGUACATE HASS	AGUACATE HASS	\$79.40	KG.	50	124	\$3,970.00	\$9,845.60	182	456	\$14,450.80	\$36,206.40	65	162	\$5,161.00	\$12,862.80
44	480	302	300	APIO	APIO	\$33.09	KG.	17	42	\$622.53	\$1,389.78	25	64	\$627.25	\$2,117.76	11	29	\$363.99	\$959.61
45	480	302	400	BETABEL	BETABEL	\$26.47	KG.	10	25	\$264.70	\$661.75	37	91	\$979.39	\$2,408.77	10	26	\$264.70	\$688.22
46	480	302	500	BROCCOLI	BROCCOLI	\$41.36	KG.	17	42	\$703.32	\$1,737.12	47	119	\$1,943.92	\$4,921.84	21	54	\$868.56	\$2,233.44
47	480	302	602	CALABACITA ITALIANA	CALABACITA ITALIANA	\$24.81	KG.	33	83	\$818.73	\$2,059.23	128	318	\$3,175.68	\$7,899.58	43	108	\$1,066.83	\$2,679.48
48	480	302	801	CAMOTE AMARILLO	CAMOTE AMARILLO	\$57.90	KG.	6	16	\$347.40	\$926.40	14	37	\$810.60	\$2,142.30	8	19	\$463.20	\$1,100.10
49	480	302	901	CEBOLLA BLANCA	CEBOLLA BLANCA	\$24.81	KG.	66	166	\$1,637.46	\$4,184.46	273	684	\$6,773.13	\$16,970.04	144	360	\$3,572.64	\$8,991.60
50	480	302	1001	CHAMPIGNON FRESCO	CHAMPIGNON FRESCO	\$157.15	KG.	10	24	\$1,571.50	\$3,771.60	36	91	\$5,657.40	\$14,300.65	11	27	\$1,728.65	\$4,243.05
51	480	302	1102	CHAYOTE SIN ESPINAS	CHAYOTE SIN ESPINAS	\$16.54	KG.	16	42	\$264.64	\$694.68	91	225	\$1,505.14	\$3,721.50	32	81	\$529.28	\$1,339.74
52	480	302	1201	CHICHARDO LIMPIO	CHICHARDO LIMPIO	\$264.68	KG.	17	42	\$4,499.56	\$11,116.56	5	13	\$1,323.40	\$3,440.84	7	18	\$1,852.76	\$4,764.24
53	480	302	1409	CHILE POKLANO	CHILE POKLANO	\$62.86	KG.	7	17	\$440.02	\$1,068.62	53	133	\$3,331.58	\$8,360.38	14	36	\$880.04	\$2,262.96
54	480	302	1419	CHILE SERRANO	CHILE SERRANO	\$74.44	KG.	38	95	\$2,828.72	\$7,071.80	74	186	\$5,508.56	\$13,845.84	72	180	\$5,359.68	\$13,399.20
55	480	302	1501	CHILESECO ANCHO	CHILESECO ANCHO	\$215.05	KG.	4	9	\$860.20	\$1,935.45	7	18	\$1,505.35	\$3,870.90	3	9	\$645.15	\$1,935.45
56	480	302	1502	CHILE SECO ARROL	CHILE SECO DE ARROL	\$173.70	KG.	3	8	\$521.10	\$1,389.60	4	10	\$694.80	\$1,737.00	4	9	\$694.80	\$1,563.30
57	480	302	1503	CHILE SECO CASCABEL	CHILESECO CASCABEL	\$215.05	KG.	3	8	\$645.15	\$1,720.40	7	19	\$1,505.35	\$4,085.95	4	9	\$860.20	\$1,935.45
58	480	302	1504	CHILE SECO CHIPOTLE	CHILE SECO CHIPOTLE	\$281.22	KG.	4	11	\$1,124.88	\$3,093.42	6	17	\$1,687.32	\$4,780.74	6	17	\$1,687.32	\$4,780.74
59	480	302	1505	CHILE SECO GUAJILLO	CHILE SECO GUAJILLO	\$215.05	KG.	3	8	\$645.15	\$1,720.40	7	19	\$1,505.35	\$4,085.95	3	9	\$645.15	\$1,935.45
60	480	302	1701	COL BLANCA	COL BLANCA	\$11.58	KG.	20	51	\$231.60	\$590.58	108	271	\$1,250.64	\$3,138.18	69	171	\$799.02	\$1,980.18
61	480	302	1801	COUFLOR FRESCA	COUFLOR FRESCA	\$38.05	KG.	17	42	\$646.85	\$1,598.10	36	92	\$1,369.80	\$3,500.60	18	45	\$694.90	\$1,712.25
62	480	302	1900	ELOTE	ELOTE	\$49.63	KG.	10	25	\$496.30	\$1,240.75	36	91	\$1,786.68	\$4,516.33	18	45	\$893.34	\$2,233.35
63	480	302	2001	ELOTE FRESCO ENTERO	ELOTE FRESCO ENTERO	\$26.47	KG.	10	26	\$264.70	\$688.22	22	55	\$582.34	\$1,455.85	18	45	\$476.46	\$1,191.15
64	480	302	2002	ELOTE PROCESADO CONGELADO DESGRANADO	ELOTE PROC. CONG. DESGRANADO JM	\$142.68	KG.	10	25	\$1,426.80	\$3,567.00	72	180	\$10,272.96	\$25,682.40	36	90	\$5,136.48	\$12,841.20
65	480	302	2401	JITOMATE GUAJE O GUAJITO	JITOMATE GUAJE O GUAJITO	\$33.09	KG.	134	336	\$4,434.06	\$11,118.24	1082	2706	\$35,803.38	\$89,541.54	616	1615	\$20,383.44	\$53,440.35
66	480	302	2502	LECHUGA ROMANA	LECHUGA ROMANA	\$33.09	KG.	50	126	\$1,654.50	\$4,169.34	200	500	\$6,618.00	\$16,545.00	100	252	\$3,309.00	\$8,338.68
67	480	302	2800	NOPAL	NOPAL	\$46.32	KG.	26	67	\$1,204.32	\$3,103.44	127	314	\$5,882.64	\$14,544.48	10	27	\$463.20	\$1,250.64
68	480	302	2901	PAPA BLANCA	PAPA BLANCA	\$33.09	KG.	120	300	\$3,970.80	\$9,927.00	435	1089	\$14,394.15	\$36,035.01	296	741	\$9,794.64	\$24,519.69
69	480	302	3000	PEPINO	PEPINO	\$29.78	KG.	17	42	\$506.25	\$1,250.76	54	136	\$1,608.12	\$4,050.08	21	54	\$625.38	\$1,608.12
70	480	302	3101	PIMIENTO MORRON FRESCO	PIMIENTO MORRON FRESCO	\$59.55	KG.	40	100	\$2,382.00	\$5,955.00	110	277	\$6,550.50	\$16,495.35	58	144	\$3,453.90	\$8,575.20
71	480	302	3401	RABANO CHICO	RABANO CHICO	\$66.17	KG.	0	0	\$0.00	\$0.00	17	44	\$1,124.89	\$2,911.48	7	18	\$463.18	\$1,191.06
72	480	302	3400	TOMATE VERDE	TOMATE VERDE	\$33.09	KG.	50	126	\$1,654.50	\$4,169.34	164	410	\$5,426.76	\$13,566.90	95	236	\$3,143.55	\$7,809.24
73	480	302	3900	ZANAHORIA	ZANAHORIA	\$16.54	KG.	34	84	\$562.36	\$1,389.36	531	1328	\$8,782.74	\$21,965.12	311	778	\$5,143.94	\$12,868.32
74	480	802	100	AJO EN BULDO	AJO EN BULDO	\$132.34	KG.	17	42	\$2,249.78	\$5,558.28	18	45	\$2,382.12	\$5,955.30	8	20	\$1,058.72	\$2,646.80
75	480	802	800	OREGANO EN HOJA	OREGANO EN HOJA (M)	\$119.11	KG.	3	8	\$357.33	\$952.88	3	9	\$357.33	\$1,071.99	3	9	\$357.33	\$1,071.99
76	480	805	100	OLANTRIO	OLANTRIO	\$33.09	KG.	17	42	\$622.53	\$1,389.78	28	72	\$926.32	\$2,382.48	15	38	\$496.35	\$1,257.42
77	480	805	300	HERBAS Olor	HERBAS Olor(LAU,MEI,TOH)	\$256.41	KG.	3	8	\$769.23	\$2,051.28	4	10	\$1,025.64	\$2,564.10	3	9	\$769.23	\$2,307.69
78	480	806	700	TE YERBA BUENA NAT.	TE DE YERBA BUENA NAT.	\$57.90	KG.	0	0	\$0.00	\$0.00	3	9	\$173.70	\$821.10	3	9	\$173.70	\$821.10
										\$45,416.46	\$114,446.46			\$161,094.25	\$405,092.49			\$85,024.20	\$215,540.24



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA DELEGACIÓN REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO DERIVADO DE
LA LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL**

NUM. LA-050GYR035-E239-2022

VEGETALES				PRECIO UNIDAD OPERTARIO	PRES.	GUARDERIA 1				GUARDERIA 2				GUARDERIA 3				GUARDERIA 4				GUARDERIA 5								
MAC	GPO	CEN	ESP			NOMBRE ORDEN DE COMPRA	NOMBRE GENÉRICO	MIN	MAX	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO	MIN	MAX	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO	MIN	MAX	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO	MIN	MAX	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO	MIN	MAX	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO			
30	480	302	0100	ACELGA	ACELGA	\$47.36		KG.	15	20			\$620.40	\$827.20	10	10	\$413.60	\$413.60	15	20	\$620.40	\$827.20	10	10	\$413.60	\$413.60	25	42	\$1,075.36	\$1,737.12
31	480	302	0202	AGUACATE HASS	AGUACATE HASS	\$79.40		KG.	100	152			\$7,940.00	\$12,068.80	100	115	\$7,940.00	\$9,318.00	124	152	\$9,845.60	\$12,068.80	100	115	\$7,940.00	\$9,318.00	200	300	\$15,880.00	\$23,802.00
32	480	302	0309	AIPO	AIPO	\$33.09		KG.	10	18			\$330.90	\$595.62	10	15	\$330.90	\$495.35	14	18	\$452.26	\$595.62	10	15	\$330.90	\$495.35	20	20	\$661.80	\$661.80
33	480	302	0500	BROCOLI	BROCOLI	\$47.36		KG.	50	80			\$2,068.00	\$3,390.80	50	70	\$2,068.00	\$2,995.20	50	80	\$2,068.00	\$3,390.80	50	70	\$2,068.00	\$2,995.20	100	100	\$4,136.00	\$4,136.00
34	480	302	0602	CALABACITA ITALIANA	CALABACITA ITALIANA	\$24.81		KG.	350	550			\$8,683.50	\$13,645.50	280	400	\$6,946.80	\$9,924.00	290	350	\$7,194.90	\$13,645.50	280	400	\$6,946.80	\$9,924.00	880	881	\$21,832.80	\$21,832.81
35	480	302	0801	CAMOTE AMARILLO	CAMOTE AMARILLO	\$57.90		KG.	60	100			\$3,474.00	\$5,790.00	70	80	\$4,053.00	\$4,632.00	50	80	\$3,474.00	\$4,632.00	54	80	\$3,126.60	\$4,632.00	70	80	\$4,053.00	\$4,632.00
37	480	302	0901	CEBOLLA BLANCA	CEBOLLA BLANCA	\$24.81		KG.	44	710			\$1,091.64	\$2,779.10	100	120	\$2,481.00	\$2,977.20	100	150	\$2,481.00	\$3,721.50	100	170	\$2,481.00	\$2,977.20	110	184	\$7,778.72	\$4,565.64
38	480	302	1001	CHAMPINÓN FRESCO	CHAMPINÓN FRESCO	\$157.15		KG.	50	80			\$7,857.50	\$12,572.00	50	65	\$7,857.50	\$10,214.75	50	80	\$7,857.50	\$12,572.00	50	65	\$7,857.50	\$10,214.75	92	100	\$14,457.80	\$15,715.00
39	480	302	1102	CHAYOTE SIN ESPINAS	CHAYOTE SIN ESPINAS	\$16.54		KG.	150	235			\$2,481.00	\$3,771.50	150	175	\$2,481.00	\$2,894.50	150	235	\$2,481.00	\$3,771.50	150	175	\$2,481.00	\$2,894.50	244	328	\$4,035.76	\$4,525.12
40	480	302	1201	CHICHARO LIMPIO	CHICHARO LIMPIO	\$264.68		KG.	40	65			\$10,587.20	\$17,204.20	40	50	\$10,587.20	\$13,234.00	40	65	\$10,587.20	\$17,204.20	40	50	\$10,587.20	\$13,234.00	68	74	\$17,899.24	\$19,596.37
41	480	302	1801	COLIFLOR FRESCA	COLIFLOR FRESCA	\$38.05		KG.	15	27			\$570.75	\$1,027.35	20	23	\$761.00	\$875.15	20	27	\$761.00	\$1,027.35	15	23	\$570.75	\$875.15	26	28	\$989.30	\$1,065.40
42	480	302	1900	EJOTE	EJOTE	\$49.63		KG.	30	50			\$1,488.90	\$2,481.50	30	46	\$1,488.90	\$2,282.96	36	50	\$1,785.68	\$2,481.50	30	47	\$1,488.90	\$2,323.61	70	70	\$3,474.10	\$3,474.10
43	480	302	2001	GRANO DE EIOTE NATURAL	EIOTE FRESCO ENTERO	\$26.47		KG.	100	150			\$2,647.00	\$3,970.50	36	90	\$92.92	\$2,389.30	100	150	\$2,647.00	\$3,970.50	36	90	\$92.92	\$2,389.30	112	204	\$2,964.64	\$3,399.88
44	480	302	2101	ESPINACA FRESCA	ESPINACA FRESCA	\$49.63		KG.	30	60			\$1,488.90	\$2,977.80	30	50	\$1,488.90	\$2,481.50	50	60	\$2,481.50	\$2,977.80	30	50	\$1,488.90	\$2,481.50	29	74	\$1,439.27	\$3,072.62
45	480	302	2401	JITOMATE BOLA	JITOMATE BOLA	\$33.09		KG.	600	850			\$19,854.00	\$28,126.50	500	650	\$16,545.00	\$21,508.50	700	850	\$23,783.00	\$28,126.50	500	640	\$16,545.00	\$21,777.60	1060	1502	\$35,075.40	\$49,701.18
46	480	302	2800	NOPAL	NOPAL	\$46.37		KG.	45	70			\$2,084.40	\$3,247.40	45	60	\$2,084.40	\$2,779.20	45	70	\$2,084.40	\$3,247.40	45	60	\$2,084.40	\$2,779.20	77	77	\$3,333.04	\$3,566.64
47	480	302	2902	PAPA BLANCA	PAPA BLANCA	\$33.09		KG.	450	820			\$14,890.50	\$27,133.80	450	630	\$14,890.50	\$20,816.70	500	800	\$16,545.00	\$26,472.00	500	628	\$16,545.00	\$20,815.07	1012	1020	\$33,487.08	\$33,079.80
48	480	302	3000	PEPINO	PEPINO	\$29.78		KG.	22	40			\$655.16	\$1,191.20	20	30	\$395.60	\$693.40	30	36	\$893.40	\$1,172.08	20	47	\$395.60	\$1,399.66	20	50	\$595.60	\$1,480.00
49	480	302	3101	PIMIENTO MORRON FRESCO	PIMIENTO MORRON FRESCO	\$39.53		KG.	70	60			\$1,919.00	\$3,573.00	54	55	\$3,757.00	\$3,757.05	40	60	\$2,309.00	\$3,573.00	30	55	\$1,785.50	\$3,757.05	77	69	\$1,647.85	\$4,309.95
50	480	302	3200	POHO	POHO	\$74.44		KG.	2	3			\$148.88	\$223.32	2	3	\$148.88	\$223.32	3	3	\$223.32	\$223.32	2	3	\$148.88	\$223.32	3	4	\$223.32	\$297.76
51	480	302	3600	TOMATE VERDE	TOMATE VERDE	\$33.09		KG.	50	85			\$1,654.50	\$2,812.65	50	70	\$1,654.50	\$2,316.30	50	85	\$1,654.50	\$2,812.65	50	70	\$1,654.50	\$2,316.30	38	93	\$1,257.42	\$3,176.64
52	480	302	3800	ZANAHORIA	ZANAHORIA	\$16.54		KG.	700	350			\$3,308.00	\$5,789.00	200	780	\$3,308.00	\$4,630.20	250	350	\$4,135.00	\$5,789.00	244	780	\$4,633.76	\$4,630.20	550	670	\$8,997.00	\$11,091.80
53	480	802	0100	AJO EN BULBO	AJO EN BULBO	\$132.34		KG.	4	8			\$529.36	\$1,058.72	4	6	\$529.36	\$794.04	5	8	\$661.70	\$1,058.72	4	6	\$529.36	\$794.04	3	8	\$397.02	\$1,058.72
54	480	802	0800	ORECANO EN HOJA	ORECANO EN HOJA	\$119.11		KG.	1	1			\$119.11	\$119.11	0	1	\$47.64	\$119.11	1	1	\$119.11	\$119.11	0	0	\$0.00	\$0.00	1	1	\$119.11	\$119.11
55	480	805	0100	CLANTRO	CLANTRO	\$33.09		KG.	9	13			\$297.81	\$430.17	9	9	\$297.81	\$297.81	10	13	\$330.90	\$430.17	9	9	\$297.81	\$297.81	11	20	\$363.99	\$661.80
56	480	805	0200	EPAZOTE	EPAZOTE	\$297.77		KG.	6	8			\$1,786.62	\$2,382.16	4	6	\$1,919.08	\$1,786.62	6	8	\$1,786.62	\$2,382.16	4	5	\$1,919.08	\$1,488.85	8	10	\$2,382.16	\$2,977.70
57	480	805	0600	PEREJIL	PEREJIL	\$49.63		KG.	1	1			\$49.63	\$49.63	1	1	\$49.63	\$49.63	1	1	\$49.63	\$49.63	0	1	\$19.85	\$49.63	1	2	\$39.70	\$99.26
58	480	805	1000	HIERBAS OLOR (LAU/MELTOM)	HIERBAS OLOR (LAU/MELTOM)	\$256.41		KG.	0	1			\$102.56	\$256.41	0	0	\$0.00	\$0.00	0	0	\$0.00	\$0.00	0	1	\$102.56	\$256.41	1	1	\$256.41	\$256.41



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA DELEGACIÓN REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO DERIVADO DE
LA LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL**
NUM. LA-050GYR035-E239-2022

Anexo 02 (dos)

FORMA DE REDACCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO.

A favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para garantizar por _____ el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato No. _____, de fecha _____, con importe de \$ _____ (_____ pesos 00/100 M.N.) sin incluir el I.V.A., relativo a la **"ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN", PARA EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023**, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el citado contrato derivado de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-050GYR035-E239-2022.

La Compañía Afianzadora expresamente declara:

- a) Que la presente póliza de fianza se expide a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, y que se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato No. _____.
- b) Que para ser cancelada la presente póliza de fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Instituto Mexicano del Seguro Social, del cumplimiento total de las obligaciones contractuales.
- c) Que la presente póliza de fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato No. _____, así como durante la sustanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente que quede firme, salvo que las partes se otorguen finiquito.
- d) Que acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, aún para el caso de que procediera el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- e) Que la presente póliza de fianza permanecerá en vigor durante la sustanciación de todos los recursos legales y se somete expresamente a los procedimientos de ejecución establecidos en los artículos 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, así mismo, renuncia al derecho que le otorga el artículo 179 de la citada ley.
- f) Que en caso de prórrogas o esperas a _____ derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato No. _____, se deberá realizar la modificación correspondiente a la presente póliza de fianza.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA DELEGACIÓN REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

CONTRATO DERIVADO DE
LA LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL

NUM. LA-050GYR035-E239-2022

Anexo 03 (tres)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000000293-2023

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 20 Nuevo León
208001 Almacén General Delegacional
150900 Departamento De Abastecimiento

Concepto: 42060801 Viveres Compras Anticipadas 2023

Fecha Elaboración: 12/10/2022

Total Comprometido (en pesos): \$ 78,608,191.00
Cuenta: 42060801 Viveres Unidad de Información: 200101 Centro de Costos: 200209
Partida Presupuestaria SHCP: 22102 Productos alimenticios para personas derivado de la prestaci

COMPROMETIDO LA ENTIDAD, por meses de ejercicio											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
78,608.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
RESPONSABLE (en pesos de ejercicio)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PRE-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Oscar Luis Molina Bernal
OSCAR LUIS MOLINA BERNAL

OSCAR LUIS MOLINA BERNAL

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ 00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2023.

Clave: 6170-008-001